

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00125-2025-MPM/GM

Ayaviri, 09 de abril de 2025.

VISTOS:

Las cartas N.º 12 y 14-2025/DORADO-RC, presentadas por el señor Elmer Fredy Marca Cueva, en su calidad de representante común del Consorcio Dorado; el Informe N.º 006-2025-MPM/GM/OSyLPI/10/HAP, emitido por el inspector de obra; el Informe N.º 065-2025-MPM-A/GM/OSLPI-HAP, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión; la Opinión Legal N.º 0116-2025-MPM-A/OAJ, emitida por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194.º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N.º 12-2025/DORADO-RC, de fecha 13 de marzo de 2025, y su respectiva absolución de observaciones a través de la Carta N.º 14-2025/DORADO-RC, de fecha 19 de marzo de 2025, el señor Elmer Fredy Marca Cueva, en su calidad de representante común del Consorcio Dorado (en adelante, Ejecutor de Obra - Contratista), presenta al inspector de obra los calendarios de obra actualizados (Programa de Ejecución de Obra) correspondientes a la fecha de inicio de la obra del PIP: “Mejoramiento del servicio educativo de la IEP N.º 70479 de la localidad de Nuñoa, del distrito de Nuñoa, provincia de Melgar, departamento de Puno”, con CUI N.º 2558068, contenidos en el Informe N.º 003-2025-MPM-CD/RSLY/RO, de fecha 19 de marzo de 2025, del residente de obra.

Que, a través del Informe N.º 006-2025-MPM/GM/OSyLPI/10/HAP, de fecha 20 de marzo de 2025, el Ing. Hernán Almonte Pilco, en su condición de inspector de obra (en adelante, Inspector de Obra), luego de la revisión del Programa de Ejecución de Obra y sus calendarios, refiere que estos son conformes, por lo que aprueba la programación actualizada correspondiente a la fecha de inicio de la obra. Posteriormente, remite dicha aprobación al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, adjuntando el Programa de Ejecución de Obra y sus respectivos calendarios.

Que, mediante el Informe N.º 065-2025-MPM-A/GM/OSLPI-HAP, de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, visto el pronunciamiento del Inspector de Obra y tras la revisión correspondiente, concluye que el expediente cuenta con el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y la programación PERT, CPM y Gantt; por lo que encuentra conforme la aprobación del Inspector de Obra.

Que, mediante Opinión Legal N.º 0116-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 9 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente formalizar la aprobación del Programa de Ejecución de Obra (CPM), que comprende el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y la programación PERT, CPM y Gantt, actualizados al 11 de marzo de 2025 (fecha de inicio de la obra), para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio educativo de la IEP N.º 70479 de la localidad de Nuñoa, distrito de Nuñoa, provincia de Melgar, departamento de Puno”, con CUI N.º 2558068; el mismo que reemplazará en todos sus efectos al Programa de Ejecución de Obra (CPM) y sus calendarios tramitados previamente.

Que, antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 202 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), se ha previsto que, una vez presentado el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por parte del Ejecutor de Obra, es el Inspector de Obra quien debe revisar y aprobar dicho programa y calendarios; en ese sentido, la presente resolución no se encuentra necesariamente vinculada a la conformidad del contenido del Programa de Ejecución de Obra y sus calendarios actualizados;

Que, el artículo 202 y sus numerales del Reglamento, en relación con la actualización del Programa de Ejecución de Obra, establece lo siguiente: “202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos, y de utilización de equipos, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el programa previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran



presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. **El supervisor o inspector, luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días, manifiesta su aprobación u observaciones.** En caso haya observaciones, estas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios, que se constituyen en los documentos vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido dicho plazo, emite su conformidad u observaciones; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de las mismas. Si la entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra actualizado y los calendarios propuestos por el contratista. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por parte del contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos." (Énfasis agregado)

Que, resulta importante señalar que el Programa de Ejecución de Obra (CPM) comprende, entre otros, el diagrama Gantt, el calendario de avance valorizado de obra, el calendario de adquisición de materiales y el calendario de uso de equipos y maquinaria. Además de establecer obligaciones para las partes, al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo; por lo que dicho calendario entra en vigencia, junto con los demás extremos del contrato, al día siguiente de efectuada la suscripción del documento correspondiente por parte de la entidad y el postor ganador de la buena pro, debiendo el contratista ejecutar la obra conforme a la secuencia de actividades planteadas previamente.

Que, en el presente caso, el contratista ha presentado la actualización del Programa de Ejecución de Obra al Inspector de Obra debido a que el inicio físico de la obra fue posterior al plazo establecido por la normativa respecto a la firma del contrato; en consecuencia, el programa vigente a la suscripción del contrato no reflejaba adecuadamente las actividades programadas. Asimismo, conforme al numeral 202.1 y a la primera parte del numeral 202.3 del artículo 202 del Reglamento, es el supervisor o inspector quien, luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios, en un plazo que no exceda de siete (7) días desde su presentación, debe manifestar su aprobación u observaciones. Es decir, una vez presentado el programa y sus calendarios actualizados por parte del contratista, el supervisor o inspector los revisa y aprueba, constituyéndose estos en los documentos vigentes.

Que, de la revisión de los actuados presentados por el Ejecutor de Obra y el Inspector de Obra, se aprecia que este último ha aprobado expresamente el Programa de Ejecución de Obra actualizado, planteado por el contratista, el cual ha sido comunicado a la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la norma citada anteriormente. Por tanto, se concluye que dicho programa y sus calendarios se encuentran aprobados desde el 20 de marzo de 2025 y vigentes a partir del inicio de obra, el 11 de marzo de 2025; no obstante, considerando las conclusiones de las áreas técnicas, resulta conveniente formalizar dicha aprobación mediante acto administrativo.

Por estas consideraciones, en amparo de la normativa de la materia y en mérito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N.º 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º – Formalizar la aprobación del Programa de Ejecución de Obra (CPM), que comprende el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos, programación PERT, CPM y Gantt, actualizados al 11 de marzo de 2025 (fecha de inicio de la obra), para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del servicio educativo de la IEP N.º 70479 de la localidad de Nuñoa, del distrito de Nuñoa, provincia de Melgar, departamento de Puno”**, con CUI N.º 2558068. El mismo reemplazará en todos sus efectos al Programa de Ejecución de Obra (CPM) y sus calendarios tramitados previamente.

ARTÍCULO 2.º – Notificar la presente resolución al Consorcio Dorado, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.º – Disponer que las unidades de línea (gerencias) de la Entidad cumplan con lo establecido en la presente resolución. Para tal efecto, deberán poner en conocimiento de sus respectivas dependencias lo dispuesto. Asimismo, se dispone que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión comunique el presente acto resolutorio al Inspector de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. **G.M.**
2. **G.L.U.R.**
3. **O.S.v/L.P.I.**
4. **CONSORCIO**
5. **U.T.I.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL